

7

Dⁿ Manuel Rubin de Zelis por la gracia de Dios y
de la S^{ta} Sede App^{ca} Obispo de este obispado de Cartagena de Indias
Consejo de S. M. C^o.

Al theniente de Vicario de la Villa de Zeda, Al Administrador de la Casa Hospital y Hermita de N^{ra} Señora de la Soledad de d^{ha} Villa, y demas personas, que en lo aqui contenido puedan tener parte o interes alguno, Hacemos saber que por el Ayuntamiento de d^{ha} Villa se Nos ha expuesto que por el Illmo. Sor. Mathio n^{ro} Antecesor se le concedio gracia y permiso para obrar en d^{ha} Casa Hospital, quando se edifico de nuevo, un Quarto capas en la parte alta de ella que sirviese de Aula de Grammatica para instruir a la Juventud; y respecto de que con el aumento del Pueblo, se ha acrecentado tambien el numero de los Jovenes que desean estudiar, y estudiando, deseaban poner otro Preceptor con facultad del Real Consejo, con la competente dotacion y con el fin de que uno instruya a los de menores y el otro a los de Mayores; y no bastando el quarto, que oy dia sirve de Aula y ademas de esto advirtiendole grave incomodidad, de que los Muchachos crucen y pasen por el interior de d^{ha} casa Hospital, pensaba d^{ho} Ayuntamiento obrar en uno de los Quartos inferiores de la misma casa, dos Aulas con la interposicion de alguna Pared o tabique, y con Puertas a la Calle para evitar por este medio los inconvenientes referidos, cediendo a favor de d^{ha} casa el Quarto, que sirve de Aula en el alto; y para ello Nos pidio y suplico fuésemos servidos con ceder n^{ro} permiso y consentimiento: Por tanto por la presente y su tenor damos n^{ra} Comision en bastante forma y con todas las facultades necesarias al expresado theniente de Vicario y Mayordomo del Hospital, para que a n^{ro}